



Resumen de la Evaluación de las Solicitudes de la convocatoria de 2023 DEL MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE COSTES INDIRECTOS PARA LOS SECTORES Y SUBSECTORES INDUSTRIALES A LOS QUE SE CONSIDERA EXPUESTOS A UN RIESGO SIGNIFICATIVO DE FUGA DE CARBONO DURANTE EL PERIODO 2021-2030, creado por Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo.

1. ANTECEDENTES

El mecanismo de compensación de los costes indirectos para determinados sectores en fuga de carbono se ha regido hasta el año 2021 (costes 2020) por el Real Decreto 1055/2014, de 12 de diciembre, modificado por el Real Decreto 655/2017, de 23 de junio.

Siguiendo este marco normativo se han concedido ayudas desde el año 2015 hasta 2021 en 6 convocatorias de ayudas. Posteriormente se publicaron las nuevas directrices (Comunicación C(2020) 6400 final) para el periodo comprendido entre 2022 y 2031, subvencionando los costes incurridos entre los años 2021 y 2030, puesto que la subvención se concede a año vencido.

Estas directrices se trasladaron al ordenamiento español mediante el Real Decreto 309/2022 de 3 de mayo, previa aprobación por la Comisión (autorización SA.100004 (2022/N)). La primera convocatoria de este nuevo periodo fue la del pasado ejercicio 2022 para costes de 2021, que contó con un presupuesto de ayudas de 244 millones de euros.

El Real Decreto 309/2022 prevé una convocatoria anual de estas ayudas. Así, para el ejercicio 2023 se han convocado de nuevo, mediante la **Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de 19 de mayo («BOE» núm. 122, de 23 de mayo de 2023)**, la concesión de las subvenciones dispuestas en el Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, para los costes del año 2022.

A estas ayudas pueden acogerse las personas jurídicas del sector privado, incluidas o no en el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Europea, cualquiera que sea su forma jurídica y que:

- Estén válidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud.
- Realicen una o varias actividades, o fabriquen productos destinados a comercialización y beneficio empresarial, en los sectores enumerados en el anexo I de la Orden de convocatoria.
- Hayan incurrido en costes de emisiones indirectas de CO₂, en el año 2022, debido a los costes indirectos soportados en los gastos de suministro eléctrico destinados a los procesos productivos.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo cuenta con una línea presupuestaria (aplicación presupuestaria 20.09.422B.771) para el Programa de compensación de costes indirectos de CO₂, dotada actualmente con **244.000.000€**

2. PROCESO DE EVALUACIÓN

Según lo dispuesto en el apartado noveno de la Orden de Convocatoria de 19 de mayo, el plazo para la presentación de solicitudes permaneció abierto desde el día 1 al 28 de junio de 2023. Durante dicho plazo se recibieron **216** solicitudes de subvención correspondientes a **176** empresas, ya que algunas empresas disponen de varias instalaciones diferentes que pueden solicitar la subvención.

En la fase previa a la evaluación se produjeron **2 desistimientos expresos** debido a errores en la solicitud presentada (solicitudes duplicadas). Por tanto, el número de solicitudes que pasaron a la **fase de evaluación** fue de **214**.

La ayuda máxima total posible de estos expedientes asciende a **448.667.546,05 €**, cantidad resultante de aplicar el porcentaje de intensidad de la ayuda del 75% a los costes subvencionables según el artículo 8 del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo.



Tal como se establece en el artículo 6.2 del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, el importe global máximo destinado a las subvenciones en la presente convocatoria se prorratea entre todos los beneficiarios de las mismas para ajustarlo al presupuesto disponible según dispone el punto 2 del artículo Tercero de la Orden de convocatoria de las subvenciones.

Actualmente, el presupuesto disponible es igual a **244.000.000 €**, lo que supone un **54,4%** de la ayuda máxima que se podría otorgar de acuerdo con las Directrices comunitarias (el 40,8% del coste subvencionable) sin contar la posible ayuda adicional por VAB.

Debido al reparto total de la ayuda prevista, no se han asignado las ayudas adicionales limitadas por el valor añadido bruto (VAB) de la empresa previstas en el artículo 8.5 del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo.